

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA, A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/01/2018.- INTERPUESTO POR EL C. MTRO. ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ** Represente Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **EN CONTRA DE:** “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS REALIZADAS POR LOS C.C. ROSALBA CHAVIRA BACA C, RAFAEL HERNÁNDEZ BANDA, C. MARIEL DE LOS ANGELES PERALTA MEDIANA Y JOSE LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ”. **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., A 24 veinticuatro de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

*Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

*Téngase por recepcionado a las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos, del día 19 diecinueve de febrero de la presente anualidad, oficio número CEEPC/PRE/SE/519/2018, expedido por la Maestra Laura Elena Fonseca Leal y por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual con fundamento en el artículo 51 fracción I, de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, dieron aviso a este Tribunal Electoral, del Recurso de Revisión, que interpone el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante Propietario Mtro. Alejandro Ramírez Rodríguez, en contra del: “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS REALIZADAS POR LOS C.C. ROSALBA CHAVIRA BACA C, RAFAEL HERNÁNDEZ BANDA, C. MARIEL DE LOS ANGELES PERALTA MEDIANA Y JOSE LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ”.*

*Asimismo, doy cuenta que se recibió a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, del día 24 veinticuatro de febrero de la presente anualidad, oficio número CEEPC/PRE/SE/554/2018, expedido por la Maestra Laura Elena Fonseca Leal y por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinden informe circunstanciado y remiten la siguiente documentación:*

1. Cédula de notificación por estrados firmada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 19 diecinueve de febrero del 2018 dos mil dieciocho, en donde se hace del conocimiento público que el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante propietario Alejandro Ramírez Rodríguez, interpuso Recurso de Revisión.

2. Certificación firmada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, en la que se hace constar que no compareció tercero interesado dentro del presente medio de impugnación.

3. Escrito signado por el Mtro. Alejandro Ramírez Rodríguez, Represente Propietario de Partido de la Revolución Democrática, en el que se interpone Recurso de

Revisión, en contra de: "EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS REALIZADAS POR LOS C.C. ROSALBA CHAVIRA BACA C, RAFAEL HERNÁNDEZ BANDA, C. MARIEL DE LOS ANGELES PERALTA MEDINA Y JOSE LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ".

4. Copia certificada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS REALIZADAS POR LOS CC. ROSALBA CHAVIRA BACA, C. RAFAEL HERNÁNDEZ BANDA, C. MARIEL DE LOS ANGELES PERALTA MEDINA Y C. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ; signado por la Maestra Laura Elena Fonseca Leal y por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

5. Copia Certificada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Acuse del Oficio No. CEEPC/PRE/SE/0473/2018, signado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, dirigido al C. José Luis Fernández Martínez, Presidente del comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 15 quince de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

6. Copia certificada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del escrito signado por el C. José Luis Fernández Martínez, ostentando su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Partido de la Revolución Democrática en el Estado.

Con la documentación recibida, intégrese el expediente y regístrese como **RECURSO DE REVISIÓN** en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/RR/01/2018**.

En otro aspecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que se lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto.

Finalmente, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente expediente a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, para los efectos previstos en los artículos 14 fracción VIII y 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe."

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.